

RESOLUCIÓN DE 03 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS DEL SERMAS, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE **TRABAJADOR SOCIAL EN EL SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL**, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016, así como sus posteriores modificaciones, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), siendo necesaria la cobertura temporal de una plaza de **Trabajador Social en el Servicio de Trabajo Social**.

### RESUELVE

Convocar para su provisión, a través del sistema de selección de concurso, la cobertura mediante nombramiento de personal estatutario interino de una plaza de **Trabajador Social en el Servicio de Trabajo Social** por el trámite de urgencia de acuerdo a las siguientes:

### BASES DE CONVOCATORIA

#### BASE PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de **Trabajador Social en el Servicio de Trabajo Social**, para su cobertura mediante nombramiento estatutario de carácter interino.

Existiendo la necesidad de cobertura urgente de nombramiento de personal estatutario de carácter interino se hace necesaria la provisión inmediata de esta plaza por los procedimientos de selección establecidos.

Esta convocatoria queda sujeta a la autorización de la cobertura de la vacante de Trabajador Social por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad.

#### BASE SEGUNDA.-CONDICIONES GENERALES.

El nombramiento de carácter interino se expide para el desempeño de una plaza vacante, para atender las funciones propias de la misma. El cese del personal estatutario interino se producirá por la incorporación del personal fijo a la plaza que desempeñe, por el procedimiento legal o reglamentario establecido, así como por la amortización de la misma, según lo previsto en el art. 9.2. de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.



El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y orden de retribuciones aplicable.

### **BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
4. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el ANEXO I a las presentes bases.
5. Acreditar los requisitos previstos en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Esta acreditación deberá aportarse en el momento del nombramiento o autorizar al Hospital General Clínico San Carlos, para que se acceda a sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
6. No haber sido sancionado con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
7. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
8. No poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del



Servicio Madrileño de salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

#### **BASE CUARTA.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Clínico San Carlos y se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo III a estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación.
3. Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.
4. La presentación de solicitudes se hará preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Clínico San Carlos, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
  - b) Fotocopia del título exigido en el Anexo I apartado C.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (ANEXO IV)
  - d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud ni interino del Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede (ANEXO IV).
  - e) Autobaremo cumplimentado y fotocopia de los méritos indicados en el Anexo II de esta convocatoria
  - f) Fotocopia de los servicios prestados indicados en el Anexo II de esta convocatoria.
  - g) Currículum Profesional del candidato, donde conste la trayectoria de su actividad laboral.
5. Sólo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.



## **BASE QUINTA.-COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes, en su caso. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección se encuentra regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**La Comisión de Selección** estará formada por cuatro miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

- Director de Gestión o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio del Servicio/Unidad al que pertenece la plaza a cubrir.
- 1 profesional de igual o superior categoría a designar por el Jefe del Servicio
- 1 representante de RR.HH que actuará como Secretario con voz y sin voto.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

## **BASE SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

1. El procedimiento de selección consistirá en dos fases:

**Primera Fase:** Realización de una prueba teórico-práctica de carácter eliminatorio acorde con las funciones que se van a desempeñar, en la que se valorarán objetivamente los conocimientos indicados en el contenido que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria. Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos sobre 100 para pasar a la segunda fase del proceso de selección, sumándose los puntos obtenidos (siempre que se tenga una puntuación mínima de 50) a la puntuación obtenida en la Segunda Fase de la Selección.



**Segunda Fase:**

- a) La valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos (experiencia profesional y formación) aportados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria. Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - b) Una entrevista personal, con el objeto de determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con lo establecido en el mencionado baremo incluido en el ANEXO II.
2. La adjudicación de la plaza convocada se realizará por la suma total de la puntuación obtenida en las dos fases del proceso de selección, según figura en el Anexo II de esta convocatoria.
  3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos y en la intranet del Hospital la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la/s causa/s de inadmisión, en su caso.
  4. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de **cinco** días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
  5. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión, así como la composición de la Comisión de Selección y la indicación del día, hora y lugar de realización de la prueba práctica y de la entrevista personal.
  6. Una vez baremados los méritos, realizada la prueba práctica y la entrevista personal, se publicarán las puntuaciones provisionales obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco** días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales, para interponer reclamación contra las mismas.
  7. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, se publicará la relación definitiva con la puntuación asignada a cada candidato.  
  
En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en bloque de experiencia profesional. Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público.
  8. El Director Gerente dictará Resolución que contendrá los candidatos ordenados por puntuación.



La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

#### **BASE SEPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.**

1. Por parte de la Dirección de Recursos Humanos, se ofertará al aspirante con mayor puntuación, el correspondiente nombramiento estatutario interino. En el caso de que éste renunciara a tal propuesta, se ofertará la plaza convocada al siguiente aspirante por orden de puntuación hasta la cobertura de las plazas convocadas.
2. El nombramiento queda sujeto a la autorización de la cobertura de la vacante de Administrativo de la Función Administrativa por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad.
3. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario interino, los seleccionados deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el art. 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

#### **BASE OCTAVA.- RECURSOS.**

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en los art. 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

En Madrid, 3 de Julio de 2020

Diligencia para hacer constar que  
Con esta fecha se publica la presente  
Resolución.

DIRECTOR DE GESTIÓN

DIRECTOR GERENTE



## ANEXO I

### PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

#### A) PLAZAS QUE SE CONVOCAN.

Una plaza de Trabajador Social.

#### B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario de carácter interino de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

#### C) REQUISITOS MÍNIMOS.

Titulación de Diplomado o Grado en Trabajo Social, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

#### D) FUNCIONES A DESARROLLAR Y PERFIL DE COMPETENCIAS

- **Funciones a desempeñar:**

- Las propias del trabajador social sanitario.

- **Perfil de Competencias:**

- Compromiso con la misión, visión y valores del HCSC
- Trabajo en equipo
- Actuar de forma ética de acuerdo al código deontológico del trabajador social
- Comunicarse con eficacia
- Autocontrol y resistencia al estrés

#### E) CONTENIDO DE LA PRUEBA ELIMINATORIA DE APTITUD

- Resolución de un caso práctico basado en el desarrollo profesional dentro del trabajo social sanitario en hospital, utilizando los instrumentos específicos del trabajo social (historia social, informe social, valoración social, proyecto de intervención). Todo ello teniendo presente el código deontológico.



- Conocimientos legislativos:
  - Ley 14/1986 General de Sanidad
  - Ley 3/2018 de Protección de Datos
  - Ley 39/2006 de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
  - Ley 8/2015 de protección jurídica del menor
  - Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la CAM
  - Ley 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género.

## **F) DESTINO**

Hospital Clínico San Carlos o sus Centros dependientes





## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### 1.-PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA ELIMINATORIA: Mínimo 50 puntos sobre 100

Una vez superados los 50 puntos se sumara la puntuación obtenida.

#### 2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 50 puntos

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría que se convoca en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de cualquier sistema público de la Comunidad Europea: 0,30 puntos
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría que se convoca en Instituciones Sanitarias Privadas concesionadas o concertadas con la Administración Sanitaria Pública: 0.20 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría que se convoca en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría que se convoca en Instituciones Sanitarias Privadas: 0,05 puntos.
- e) Por cada mes trabajado en distinta categoría a la que se convoca en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de cualquier sistema público de la Comunidad Europea: 0,05 puntos.

#### 3.-FORMACION (ADJUNTAR AUTOBAREMO): Máximo 20 puntos

- a.- Titulación Universitaria (distinta de la requerida para el puesto) : 3 puntos
- b.- Se valorarán diplomas o certificados obtenidos en los últimos diez años en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, debidamente acreditados, organizados/impartidos por la Administración Central, Autonómica, Universidades, Instituciones sanitarias Públicas, o por otras Instituciones acreditadas, de la siguiente forma:
  - Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos cada curso.
  - Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos cada curso.
  - Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos cada curso.
  - Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos cada curso.



- Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,2 puntos cada curso.
- Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 1,5 puntos cada curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos las horas. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente; 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

#### **4.-ENTREVISTA PERSONAL: Máximo 30 puntos**

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a cada candidato en la que se valorarán las competencias profesionales relacionadas con el puesto de trabajo convocado, al objeto de determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada.

El contenido de la Entrevista se centrará en:

- Trayectoria profesional. Se valorará la experiencia previa en un puesto similar.
- Actitud para trabajar en equipo
- Disponibilidad para el compromiso y la implicación en las funciones a desempeñar.
- Competencias para el puesto, en función de la experiencia y los conocimientos demostrables.

La calificación final del baremo será la suma de los apartados anteriores, no pudiendo exceder de 200 puntos.









### ANEXO III

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS**

#### **Datos Personales**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			

#### **Datos administrativos**

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD		
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA		
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA	

#### **SOLICITA**

Ser admitido a la convocatoria de fecha \_\_\_\_\_ para nombramiento estatutario **interino** de una plaza de **TRABAJADOR SOCIAL** en el servicio de **Trabajo Social** del Hospital Clínico San Carlos.

#### **DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y atender su solicitud de participación en la convocatoria del puesto arriba descrito, y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital Clínico San Carlos, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en Plaza Carlos Trías Bertrán n°7 (Edif. Sollube) Madrid 28020. La base jurídica que legitima el tratamiento es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Art. 6.a)prestación del consentimiento y 6.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que



el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, el real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (art.13.4), y demás legislación vigente en la materia. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en C/ Doctor Esquerdo, 46, 28007 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Autorizo al Hospital Clínico San Carlos a recabar los datos relativos a la Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(Firma)

DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS



**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

Don/Dña. \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

Y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número \_\_\_\_\_

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Clínico San Carlos, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo declara bajo juramento o promesa, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena pena que impida en su Estado el acceso a la función pública.

También declara bajo juramento o promesa no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría cualquiera que sea su situación administrativa.

En Madrid, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

